



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandando:	CARLOS EDUARDO SANMARTIN LONDOÑO
Radicado:	050013103001 2021 00320 00
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE REMANENTES

Con fundamento en lo previsto por el artículo 466 del Código General del Proceso, **SE ACCEDE** a lo solicitado en el escrito allegado mediante correo electrónico de la parte demandante y en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al señor Carlos Eduardo Sanmartín Londoño, identificado con C.C. 98.671.541 (en el proceso de la referencia demandado), dentro del proceso ejecutivo que actualmente se tramita en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado número 05001 31 03 015 **2021 00420** 00, en cuyo proceso funge como demandante BANCO DE BOGOTA y como demandado el precitado.

Para lo cual se dispone oficiar a fin de que se proceda a tomar atenta nota del Embargo de Remanentes en caso de ser procedente.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al señor Carlos Eduardo Sanmartín Londoño, identificado con C.C. 98.671.541 (en el proceso de la referencia demandado), dentro del proceso ejecutivo

que actualmente se tramita en el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado número 05001 31 03 021 **2021 00310** 00, en cuyo proceso funge como demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A y como demandado el precitado.

Para lo cual se dispone oficiar a fin de que se proceda a tomar atenta nota del Embargo de Remanentes en caso de ser procedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC